



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA

1. Disposiciones generales

Art. 1.- Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes del Liceo.

Art. 2.- Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Art.3.- Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte de la misma comunidad escolar que el niño, niña o adolescente afectada o no, incluyendo para estos efectos a los funcionarios del Centro de Servicios de la entidad sostenedora. Respecto de este punto el establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés superior del niño o adolescente (protección).
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
4. No abordar a él o a los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de; separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

Art 4.- Los objetivos del siguiente protocolo son:

1. Clarificar el procedimiento a seguir, determinando a quién se debe acudir frente a la sospecha, confesión y/o constatación de una situación de abuso sexual infantil.
2. Unificar criterios en relación a las acciones que se deben abordar frente a la comprobación de un abuso sexual, determinando de manera consensuada con todos los miembros de la Comunidad Educativa, el rol que debe asumir cada uno de funcionarios frente a la prevención y detección de este tipo de hechos.
3. Manejar conceptos básicos relacionados con abuso sexual infantil, clarificando definiciones, tipologías e indicadores del suceso.
4. Generar instancias dentro del establecimiento que apunten a crear espacios que favorezcan el cuidado, prevención y protección de los estudiantes frente a situaciones de abuso sexual.
5. Establecer canales de comunicación efectivos entre todos los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan acciones coordinadas que apunten a la prevención y/o detección oportuna de una situación de abuso sexual infantil.



6. Realizar jornadas de reflexión con los padres y/o apoderados a fin de hacer del hogar y la vida familiar un espacio de prevención y protección frente a situaciones de abuso sexual infantil.

2. Conceptos generales y definiciones

Art.4.- El abuso sexual es una de las peores formas de maltrato y vulneración de las que puede ser víctima un niño, una niña o un adolescente y se trata de una realidad que está presente en nuestra sociedad de manera transversal. Sabemos que en Chile, ocurren más de 20.000 casos al año y las denuncias van en aumento. El último estudio nacional de maltrato de UNICEF arroja que en Chile un 8.6% de los niños y niñas sería víctima de abuso sexual. Quienes ejercen el abuso generalmente son personas cercanas al entorno del niño, niña o adolescente y lo hacen ejerciendo un abuso de poder.

El 88, 5% de quienes ejercen abuso sexual son conocidos de los niños y niñas, el 50,4% son familiares de éstos. El 11,5% son amigos de la familia y 5,3% son vecinos. Datos extraídos de 4° estudio de maltrato infantil elaborado por UNICEF 2012.

Los niños/as y adolescentes pasan mucho tiempo en su casa o en la escuela y en ese sentido la institución escolar se vuelve parte fundamental en la prevención y detección del abuso sexual. Si suponemos que hay una familia disfuncional donde no se tiene la capacidad para detectar algún problema con el niño o niña, el profesor es fundamental para averiguar lo que está pasando.

Art.5.- Para los establecimientos educacionales es una responsabilidad ética contar con un sistema de prevención, detección y protección ante situaciones de abuso sexual, teniendo un protocolo definido, que gestione la implementación de programas educativos que potencien el debate, sensibilicen a la Comunidad Educativa y sobre todo proporcionen las herramientas necesarias a los estudiantes para prevenir actos de abuso sexual como también para frenar y poner límites a aquellos que escudándose en su autoridad violan su intimidad. El objetivo general de este Protocolo de Actuación es exponer en forma clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los estudiantes, una vez que se haya detectado o sospechado que alguno de éstos ha sido o es víctima de Abuso Sexual.

Art 6.- Algunas definiciones relevantes sobre situaciones de connotación sexual son:

1. **Abuso sexual infanto juvenil:** cualquier contacto sexual entre un adulto y un niño , niña o adolescente sexualmente inmaduro (la madurez sexual se define social y fisiológicamente), con el propósito de obtener gratificación sexual por parte del adulto, o cualquier contacto sexual de un niño por medio del uso de la fuerza, amenaza o engaño para asegurar la participación del niño o el contacto sexual donde el niño es incapaz de consentir por virtud de la edad o por diferencias de poder y por la naturaleza de la relación con el adulto. (Finkelhor y Redfiel, en CAVAS 2004).
2. **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a(a) hacia el niño(a) o adolescente o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo(a).
3. **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niño/a o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía. Las penas para este delito van desde 541 días hasta 5 años de presidio.
4. **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 14 años (según establece el Código Penal). De acuerdo a la edad de la víctima la violación se divide en:
 - Violación propia: La comete quien accede carnalmente en las circunstancias antes señaladas a una persona mayor de 14 años sea este hombre o mujer. La pena va de 5 años 1 día a 15 años de prisión, además de la pena de inhabilitación



perpetua para ejercer cargo u oficio público o profesión titular y la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena para ejercer todo tipo de cargo en ámbitos educacionales o que tengan relación con menores de edad.

- La Violación impropia: consagrada en otro artículo, se incorporó en la reforma de 1999, y endureció las penas para aquellos que accedieren carnalmente a menores de 14, aún si no concurren ninguna de las circunstancias de fuerza o intimidación, aprovechamiento de inconsciencia o abuso de la incapacidad de oponer resistencia. El hombre que tiene relaciones con una persona menor de 14 años comete violación siempre. La pena para este delito va desde los 5 años 1 día y puede llegar al presidio perpetuo.

La violación se establece mediante las siguientes circunstancias:

- Que haya fuerza o intimidación por parte del que accede carnalmente;
- Que lo haga cuando la víctima se encuentra privada de sentido (ebria, intoxicada, estado de coma, dormida profundamente, etc.).
- Aprovechándose que la víctima no puede oponer resistencia (paralítica, maniatada, etc.)
- Cuando se abusa del trastorno mental o enajenación mental de la víctima.
- El acceso carnal es, en definitiva, el acto de penetración, el que sólo puede ejecutar un hombre. La mujer no accede carnalmente, de manera que cualquier ilícito de carácter sexual que comete una mujer no cabe dentro de la figura de violación si no que habría que encuadrarla como un abuso sexual. Además se incorporó un nuevo artículo que castiga el acto sexual de introducir objetos de cualquier índole, vía vaginal, anal o bucal y la zoofilia con penas especialmente fuertes en el caso de mediar las circunstancias del estupro o la violación.

5. **Estupro:** es una conducta sexual considerada un delito en la mayoría de las legislaciones actuales. Comúnmente es confundido con el abuso sexual infantil, pero la diferencia radica en que el estupro sólo se puede cometer en contra de una persona en edad de consentimiento sexual mayor de 14 años y menor de 18.

La particularidad de este delito consiste en que la víctima consiente la relación sexual, sin embargo se trataría de un consentimiento dado a través de un engaño, falta de experiencia o ignorancia en temas relacionados con la sexualidad.

Las circunstancias para que concurra este delito son:

- Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental.
 - Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima (económico, laboral y o emocional)
 - Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima
 - Cuando se engaña a la víctima valiéndose de su inexperiencia y/ o ignorancia sexual. Penalidad: La penalidad por delito de estupro va desde 3 años 1 día a 10 años.

Delito de corrupción de menores se clasifican en:

- Favorecimiento de la prostitución: es promover a facilitar la prostitución de menores de edad. El autor de este delito es llamado proxeneta y el delito es castigado con penas que van desde los 15 a los 20 años. El delito se consuma igual independiente si el menor consiente en prostituirse y aun cuando ya esté pervertido.
- Producción de material pornográfico con menores: se entiende por toda representación dedicada a actividades sexuales explícitas reales o simuladas o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales en menores de 18 años. La pena es de 541 días a 5 años de presidio. (AyudaMineduc.cl)

6. **Grooming:** es un fenómeno social asociado al uso de Internet, especie de “engatusamiento” ejercido por parte de un adulto normalmente con falsa identidad para ganarse la confianza de un niño(a) o adolescente con fines de satisfacción sexual. El objetivo es obtener imágenes del niño(a) o adolescente desnudo o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún. f)



7. **Sexting:** Envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de las tecnologías de la información y comunicación. Se refiere al envío de imágenes y/o videos de contenido sexual a uno o varios contactos que, a su vez, pueden reenviarla y comenzar la circulación web conocida como “viralización”⁵. El reenvío de la información recibida no se puede controlar. Suele provocar “cyberbullying” y la consiguiente afectación psicológica y social. Un ejemplo, es cuando una pareja de pololos, se comparten fotografías con contenido erótico, íntimo y privado, siendo uno de los dos, que sin el consentimiento de la otra persona comparte dichas imágenes, con amigos, familia u otros/as.
8. **Posibles víctimas de abuso sexual infantil:** Puede ser cualquier niño(a) o adolescente no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil, tales como: Falta de educación sexual Baja autoestima Carencia afectiva Dificultades en el desarrollo asertivo Baja capacidad para tomar decisiones Timidez o retraimiento.

Indicadores de abuso sexual infantil y juvenil

Art.7- Los indicadores de abuso sexual infantil y juvenil son señales conductuales, emocionales y físicas que pueden sugerir la presencia de situaciones de abuso sexual en niños y adolescentes. Estos indicadores varían según la edad, el desarrollo individual y la personalidad de cada menor, pero su presencia debe ser tomada en cuenta para identificar posibles situaciones de riesgo.

Art.8- Un niño/a o adolescente abusado sexualmente suele presentar una serie de síntomas físicos y conductuales que pueden dar cuenta y alertar a los adultos sobre lo que le está sucediendo.

Art.9- Físicos Específicos

- Lesiones en zona genital o anal.
- Desgarros recientes o cicatrizales del himen.
- Desgarro de la mucosa vaginal.
- Dilatación anal y esfínter anal hipotónico.
- Sangrado por vagina y/o ano.
- Infecciones genitales o de transmisión sexual.
- Sífilis, gonorrea, sida no preexistente al momento del nacimiento.
- Verrugas genitales.
- Flujo vaginal infeccioso con presencia de gérmenes no habituales.
- Embarazo.
- Dificultades para andar o expresarse.

Art 10.- Físicos inespecíficos

- Ciertos trastornos psicósomáticos como dolores abdominales recurrentes y dolores de cabeza sin causa orgánica.
- Trastornos de la alimentación (bulimia y anorexia nerviosa).
- Fenómenos regresivos como la enuresis, emisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna.
- Encopresis: incontinencia de materia fecales en niños que ya habían logrado el control de esfínteres.
- Infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable
- Inflamaciones, enrojecimiento o infecciones en zona genital no asociados a otras lesiones

Art 11.- Conductuales específicos



- Conductas hipersexualizadas y/o auto-eróticas infrecuentes en niños/as y adolescentes.
- Masturbación compulsiva.
- Variantes peculiares de los “juegos de médico”, “los novios” o “el papá y la mamá”.
- Utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños o adolescentes en los juegos sexuales
- Juegos sexuales con otros niños/as adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.
- Tratar de tocar u oler los genitales del adulto.
- Aproximarse por detrás a una persona agachada y desde esa posición realizar movimientos copulatorios.
- Acomodarse sobre un adulto en la cama y simular movimientos de coito
- Pedir que le introduzcan o tratar de introducir la lengua al besar.
- Promiscuidad sexual o excesiva inhibición sexual en adolescentes.
- Conductuales inespecíficas

Art 12.- Conductuales inespecíficos

- Retraimiento social.
- Alteraciones en el nivel de actividad junto con conductas agresivas o regresivas.
- Temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.
- Alteraciones en el ritmo de sueño
- Hiperactividad
- Pesadillas terrores nocturnos.
- Fobias y/o temores intensos.
- Fracaso escolar por desconcentración o falta de atención debido a las reminiscencias de los sentimientos asociados al abuso

Secuelas del abuso sexual infantil y juvenil

Art 13.- Las secuelas del abuso sexual varían de acuerdo a factores externos e internos. Dentro de los internos, se cuenta la edad, la madurez psicológica, la personalidad y el afecto que pueda tener el agredido sexualmente. Los factores externos están determinados por el apoyo familiar, duración y frecuencia del abuso, tipo de abuso, reacciones, prontitud y eficacia de las medidas adoptadas.

Art 14.- A continuación se detallan, las principales consecuencias del abuso sexual de acuerdo a la edad según Moltedo y Miranda (2004)

Edad cronológica	Características del periodo	Consecuencias del abuso
Preescolares (menores de cinco años)	En los primeros años de vida, se establecen las estructuras físicas. Psicológicas y sociales, que influirán en el desarrollo de la persona adulta. Mientras más pequeño es el niño/a y más tardía es la respuesta oportuna, más grande será el daño provocado	Niños/as temerosos, agresivos, retraídos, poco sociables.
Años escolares (entre 6 y 12 años)	Período en que los niños se abren al mundo, suceden grandes cambios físicos y psicológicos. Son muy activos, les gusta sentirse capaces, son más independientes	Baja autoestima, conductas retraídas o agresivas, depresión, disminución del rendimiento académico, dificultades en el área de lenguaje
Años juveniles (13 a 18 años de edad)	Comprende la pre pubertad. Pubertad y adolescencia. El joven busca la definición de la identidad, surgen grandes cuestionamientos sobre sí mismo y sobre los demás	Fobias y disfunciones sexuales. Trastornos de identidad sexual. Agresividad y promiscuidad sexual. Hostilidad hacia los adultos. Cambios bruscos de comportamiento. Conocimiento sexual precoz o inapropiado para la edad. Trastornos psicossomáticos, por ejemplo: alteraciones del sueño, alteraciones de la alimentación y alteraciones en el control de esfínter. Mayor tendencia a la depresión. Dificultades en las relaciones interpersonales.



3. Medidas prevención

Art 15.- Implementar un plan de prevención del abuso sexual se traduce en un conjunto de acciones destinadas a educar a la Comunidad Educativa, proporcionando las herramientas necesarias para hacer frente a posibles situaciones de abuso como también establecer factores de contención y protección en caso de ser o haber sido víctimas. Como las que se describen a continuación:

Acciones	Responsables
Realización de jornadas, charlas, capacitaciones a personal de la escuela, en temas relacionados con sexualidad y detección de situaciones de abuso sexual. Conocimientos teóricos en la materia que faciliten el actuar adecuado frente a situaciones físicas y emocionales.	Subdirector de Convivencia Escolar
Programa de educación sexual: el establecimiento realiza en todos los niveles, en la hora de orientación y en charlas programadas, unidades temáticas sobre educación sexual, en donde se abordan aspectos físicos, psicológicos y sociales del niño/a y adolescente y se establece una sexualidad basada en el amor y respeto. Encargada	Encargado de Convivencia Escolar
Charlas informativas hacia los padres y/o apoderados: el establecimiento realiza charlas y/o jornadas para los padres y/o apoderados, las que se efectúan en las reuniones de apoderados y/o en otras jornadas donde se les entregan conocimientos que los ayuden y orienten en cómo educar sexualmente a sus hijos y protegerlos frente a cualquier situación de abuso, no sólo en el Liceo sino también en el marco de la vida cotidiana.	Profesores jefes

Factores De Riesgo

Art 16.- Diversos estudios han confirmado que las niñas están expuestas entre dos a tres veces más que los niños a situaciones de abuso sexual y que las edades en que más se cometen estos ilícitos, es entre 12 y 13 años debido a que en esa edad, la adolescente presenta algún grado de desarrollo físico

Art 17.- Otro grupo de alto riesgo lo constituyen los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales (NEE), principalmente aquellos con discapacidad intelectual razón por la cual, tienen más sumisión y dependencia de sus cuidadores, confían en los desconocidos, no discriminan entre una conducta abusiva y otra que no lo es y están carentes de educación sexual.

Art 18.- Otros factores de riesgo lo constituyen el poseer antecedentes de abusos previos, falta de afectividad de los padres y/o familiares y/o toda situación que anule la personalidad del niño/a.

Art 19.- Factores familiares que hacen más vulnerable al menor: padres ausentes, madres con problemas de salud o discapacitadas, relaciones conflictivas, uso de castigo y violencia intrafamiliar. Asimismo, los estudios señalan que los hogares monoparentales y aquellos que presentan la presencia de un padrastro en el hogar, revierten situaciones de mayor riesgo.

Art 20.- Factores socioeconómicos que apunten a una mayor situación de vulnerabilidad: pobreza, promiscuidad, aislamiento social, desprotección emocional, así como toda situación que produzca un ánimo depresivo.

Art 21.- Factores de Protección: Apuntan a la preparación del niño/a frente al abuso sexual y se delimitan en la escuela y el hogar.

Art 22.- Factores protectores en el Hogar:

- Establecer normas morales y sociales explícitas, conocidas y consensuadas con todos.
- Educar al niño/a, en el conocimiento de su cuerpo y sus partes genitales.
- Determinar el límite de las caricias, señalando cuáles corresponden a manifestaciones normales de cariño y cuales conforman parte de su privacidad.
- Indicar qué situaciones pueden constituir un secreto y cuáles deben ser comentadas.

**Art 23.-**Factores protectores en el Liceo:

- Se debe educar a los niños en diferentes aspectos de su sexualidad de manera clara y sencilla. Un niño/a informado, tiene menos posibilidades de ser abusado.
- Dar mensajes claros. Hacerles ver que su cuerpo es suyo, por lo que debe cuidarlo y quererlo y no permitir que nadie, que él no desee, puede tocarlo.
- Enseñar a los niños/as a demostrar sus emociones y sentimientos, actitud que les permitirá reaccionar de mejor manera frente a una confesión.
- En los más pequeños, Informarles que no deben recibir obsequios de desconocidos que pidan a cambio guardar secretos.
- Determinar en qué situaciones los niños necesitan todavía de cuidados y en cuáles pueden desenvolverse solos.
- Enseñarles sobre la Convención de los Derechos del Niño y la Declaración Universal de éstos, entre los cuales se señala que todos los niños deben estar protegidos contra toda situación de abuso.
- Establecer claramente el rol de todos los actores del proceso educativo, determinando el límite que debe existir entre las relaciones entre pares y con adultos.

Medidas de seguridad al interior del liceo**Art 24.-**En relación a la contratación del personal:

- Se solicita certificado de antecedentes, a fin de constatar que el postulante no tenga registro de delitos penales.
- Consulta registro nacional de condenados por delitos sexuales contra menores de edad, que establece prohibiciones para que los condenados por ese tipo de delitos, puedan trabajar en escuelas y/o liceos. Ley N° 20.594.
- La fundación de Solidaridad Romanos XII dentro de su protocolo de incorporación de funcionarios registra una entrevista psicolaboral.
- Desde la Dirección se solicita anualmente entrevista psicológicas al servicio de salud pública para que los funcionarios se realicen los exámenes psicológicos de rigor que permitan comprobar que la persona está apta para su rol.
- Frente a contratación de personal externo relacionado con mantención o arreglos de obras, se supervisa que las labores de éstos sean en horarios sin estudiantes y de no ser posible, se controla que ninguno de las partes, interfieran en las labores del otro.

Art 25.- Cuidados dentro del establecimiento

- Recepción: siempre existe un encargado/a de recibir a las personas que ingresan al establecimiento y de constatar el motivo de la visita. Para ingresar al establecimiento es necesario que exista una identificación a través de un documento, el cual se retiene para el ingreso al establecimiento.
- Cuidado de espacio comunes: los estudiantes nunca están solos en salas o espacios comunes, los Asistentes de convivencia en conjunto con el resto del equipo de Convivencia Escolar son quienes acompañan durante los recreos y en otras situaciones que lo ameriten.
- Uso de camarines: el docente a cargo de la clase de educación física otorgará los tiempos necesarios para que el aseo se realice dentro de la hora de clases y se solicitará que de usarse las duchas, se realice de la manera más privada que el espacio lo permita.

Art 26.- Horarios de entrada, salida y retiros

- Los estudiantes una vez ingresados, no pueden retirarse solos del Liceo hasta el término de la jornada escolar.



- El retiro de estudiantes en horario distinto al de su salida, sólo podrá realizarlo el apoderado del estudiante o en su defecto, un adulto debidamente validado.
- En caso de actividades extra curriculares, el retiro igualmente deberá realizarlo una persona debidamente autorizada.
- Salidas extra programáticas: todas las salidas fuera del establecimiento, se realizarán en compañía de al menos un docente.

4. Denuncia / Detección

Art 27.- Detectar abuso sexual a menores no posee un único indicador determinante, sino un conjunto de ellos que finalmente pueden ayudar a los adultos a descubrir si un niño(a) o adolescente se encuentra ante un peligro inminente o es víctima de abuso. Un adulto debe actuar ante las siguientes situaciones:

- Cuando la propia víctima es quien revela que está siendo abusado.
- Un tercero ya sea compañero o un adulto da cuenta que el niño o adolescente está siendo abusado.
- El adulto detecta que un menor puede ser víctima de abuso cuando evidencia algunas señales o conductas que antes no presentaba: cambios de comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Art 28.-Señales de alerta

- Cambios bruscos de conductas: Aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto
- Bruscos descensos de notas, repentina desmotivación por los estudios o actividades de su interés (Deportes, banda musical, talleres)
- Miedo o rechazo a volver a su hogar, como también, asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de ellos.

Art 29.-Procedimientos frente a sospecha o certeza de abuso sexual

Conductas Apropriadadas	Conductas Inapropiadas
<ul style="list-style-type: none"> • Generar un clima de acogida y confianza. • Realizar la entrevista en un lugar tranquilo y privado con un solo entrevistador. • Informar a otro profesional sobre el carácter de la entrevista. • Sentarse al lado y a la altura del niño, niña o adolescente. • Reafirmar en el niño, niña o adolescente que no es culpable de la situación. • Informar que hizo bien en informar lo que estaba pasando. • Transmitir tranquilidad y seguridad. • No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor 	<ul style="list-style-type: none"> • Efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o preocupación, esto puede significar una doble victimización en el niño o niña, reforzando en él /ella la idea que nadie lo puede ayudar. • Preguntar al niño, niña o adolescente de manera inadecuada que está siendo abusado puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema o revelar la situación o hacer que se retracte. Es decir, que cambie su versión sobre el hecho. También puede alertar a los agresores complicando la investigación y retardando la reparación del daño.

5. Responsable de implementación

Art. 30.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Subdirector de convivencia escolar y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.



2. Mantener informada a la Directora del Liceo para que esta tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
3. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
4. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
5. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
6. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
7. Mantenerse informado de los avances de la situación.
8. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
9. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
10. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fueran necesario
11. Reunir antecedentes que le permitan contextualizar la situación.
12. Revisar hoja de vida en el libro de clases.
13. Entrevistar al profesor jefe, Asistente de convivencia u otro actor relevante.
14. Comunicarse con la familia para informar la situación, pero NO para pedir autorización para realizar los trámites pertinentes (denuncia).
15. Si la situación lo requiere, entrevistar preliminarmente al niño/a o adolescente sin presionarlo a relatar ninguna situación que éste no desee hacer, ya que esta, podría dañarlo más aún. Se debe establecer un espacio adecuado, privado y de mucho respeto. **NO es función del Liceo, investigar los hechos.**
16. Consignar la información reunida en un informe.
17. Actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.
18. Si existen lesiones, trasladar de forma inmediata al niño/a o adolescente, al centro asistencial más cercano para que sea evaluado.

Art. 31.- Si por alguna circunstancia no se encuentra el Subdirector de convivencia escolar, éste será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

1. Coordinadora de Convivencia Escolar
2. Orientadora
3. Psicólogo

6. Procedimientos

Art. 31.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, el funcionario o responsable procederá de la siguiente forma:

1. El funcionario debe acoger al niño de manera afectiva y protectora para contenerlo como también ganar su confianza de modo que pueda vencer las barreras de miedo, vergüenza o sentimiento de culpa que le genera la situación de abuso.
2. El adulto a quien corresponda atender al estudiante debe proceder de manera apropiada evitando conductas que pudiesen alejar, victimizar o intimidar al niño/a (ver cuadro anterior).
3. Es importante que se actúe como institución escolar y no aisladamente como funcionario/a, por esto el caso se debe comunicar a la Dirección del establecimiento. No es misión del funcionario investigar los hechos, esto es función de los sistemas policiales y judiciales.



4. Comunicar la situación al Director/a, Subdirector de Convivencia Escolar o quien esté a cargo del establecimiento en el momento de que se tiene conocimiento de la situación. La descripción de los hechos también la dejará por escrito y bajo firma

Art. 32.- El equipo confirmará si el hecho corresponde a una situación de abuso sexual según la definición entregada en este protocolo.

De ser así se continuará con las siguientes medidas:

1. Se asegurará el debido resguardo y tranquilidad de la víctima encargando su cuidado y compañía a un funcionario/a de confianza para él o ella, mientras se informa a sus apoderados y se realizan los primeros trámites.
2. La Directora contacta telefónicamente a los padres en caso que el agresor denunciado sea externo a su familia, en un plazo máximo de 2 horas de activado el protocolo.
3. En caso de que el agresor denunciado sean los responsables del menor se debe poner los antecedentes en manos de la justicia, Policías (carabineros o PDI) o a los Tribunales de garantía en un plazo máximo de 24 horas.
4. En compañía de la denuncia a policía se debe realizar una derivación externa por parte del Equipo de Convivencia Escolar hacia una red de apoyo local: OPD en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la denuncia.
5. La Directora, elabora un breve informe con la descripción de los hechos acaecidos hasta ese momento con el fin de contar con información clara, objetiva y completa que pueda ser traspasada a otras instancias que la requerirán con prontitud: (apoderados y Justicia). Por último, se debe informar a la Superintendencia de Educación Escolar por parte del director/a del Liceo.

Art. 33.- En caso que la denuncia sea a un funcionario del establecimiento

1. Este debe ser apartado inmediatamente de sus funciones y se debe presentar la denuncia a los organismos pertinentes, en este caso, juzgados o los tribunales de protección de menores. No obstante lo anterior la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano, la sola denuncia, no es argumento suficiente para terminar la relación laboral.
2. Se debe establecer una investigación sumaria interna. Fijando plazos, investigador y condiciones para que el sumario sea pronto y efectivo en relación al Manual de orden, higiene y seguridad.

Art. 34.- Pasos a seguir por el establecimiento en caso de abuso de un estudiante a otro.

1. Se informa al Equipo de Convivencia Escolar, de preferencia a la Coordinadora de Convivencia Escolar, psicólogo y/o orientadora.
2. Director, Equipo directivo y profesionales pertinentes (profesor jefe, encargado de Convivencia Escolar) entrevistan a los estudiantes por separado y simultáneamente de modo de obtener testimonio de las propias percepciones de los estudiantes sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes. Paralelamente se toma testimonio escrito de puño y letra de cada estudiante involucrado ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados ya sean participantes activos, espectadores etc.
3. A la brevedad a través de un llamado telefónico se cita a los apoderados, padre y madre para comunicarles la situación ocurrida.
4. Se explicará a los padres que frente a un delito o sospecha de delito, existe para el Liceo la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), lo cual será realizado por el Liceo inmediatamente a continuación de la entrevista..
5. Se aclarará a los padres que estas situaciones deben ser investigadas por los sistemas policiales y judiciales y que el Liceo pondrá en sus manos todos los datos, antecedentes y requerimientos para que ellos puedan esclarecer los hechos, juzgar y aplicar las penas, cuando corresponda. Una vez entregada la información a los apoderados, se incorporará a la reunión el hijo/a con el fin de reunir a la brevedad a la familia y puedan apoyar y acoger a su niño/a. Si la situación lo permite, en esta ocasión tanto los padres, como el estudiante y la Directora pueden hacer consultas o dar más información, todo lo cual será valioso para la investigación judicial que ha de llevarse a cabo.
6. Posteriormente, al estudiante y al apoderado se le señalará a través del Encargado de Convivencia y el Director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar la consecuencia y/o acuerdo correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el



Reglamento Interno de Convivencia (derivación, expulsión, reubicación, firma de compromiso, condicionalidad etc.) así como establecer la modalidad de seguimiento del estudiante en caso que este permanezca en el Liceo.

7. Se deja constancia de las entrevistas y las medidas a adoptar, todo lo cual es firmado por los apoderados.
8. Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes se suspende a todos los estudiantes involucrados mientras se investiga la situación.
9. Se realiza un Consejo de Profesores en donde en conjunto, recaban antecedentes del estudiante, toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Reglamento Interno de Convivencia existente.
10. Director y Subdirector de convivencia junto al profesor jefe se dirigen a los cursos correspondientes de los estudiantes involucrados e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
11. Se realiza una reunión de apoderados encabezada por el Subdirector de Convivencia escolar en compañía del profesor jefe y equipo de Convivencia Escolar en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
12. En los cursos correspondientes y durante la hora de orientación el profesor jefe en compañía del Equipo de Convivencia Escolar rescatan las percepciones y vivencias de los estudiantes de manera indirecta siempre aludiendo a clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
13. Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor jefe y el encargado de convivencia escolar. El establecimiento deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño y su familia teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor, para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras éste se lleva a cabo.
14. Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán presentarse firmados y timbrados por el poder judicial y corresponderá mantener una copia en la oficina de Convivencia Escolar.

Art. 34.- Como medidas generales de resguardo y protección

1. Se resguardará por parte del Liceo que no exista contacto entre los involucrados y/o sus familias.
2. Se resguardará la identidad de todas y todos los involucrados, ya sean agredidos(as) o agresores(as).
3. Con autorización de los padres y/o adultos responsables se realizará un proceso de acogida y contención por parte del psicólogo del Liceo. Evaluado e indicando los siguientes procedimientos de acompañamiento.

Art. 35.- Requerimiento de Protección: La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 36.- El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Art. 37.- Procedimientos a seguir para realizar denuncias según las **Indicaciones de la ley:**

1. El artículo 175 del Código Procesal Penal, del 2005 (CPP), establece que el adulto (Director, encargado de convivencia, Asistente de convivencia, profesor) que tome conocimiento de una situación de abuso, está obligado a denunciar el hecho ante la Fiscalía, Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público
2. El art. 176 de este mismo Código, establece que el plazo para realizar esta denuncia es antes de transcurridas 24 horas en que tuvo conocimiento del hecho. Si la familia no garantiza la protección y cuidado del niño/a, se debe efectuar un Requerimiento de Protección dentro de las 48 horas siguiente de acaecido el hecho.
3. El art. 177 del CPP, establece que las personas indicadas en el artículo 175, que omitieran hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del código penal, la que señala una multa que oscila entre 1 y 4 UTM.



4. En el caso de violación de un niño, niña o adolescente, el procedimiento a seguir es trasladar al menor dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al servicio de salud de urgencia más cercano o al servicio médico legal a fin de constatar lesiones. En este mismo lugar, se podrá interponer la denuncia ante carabineros o policía de investigaciones que esté destinado en el lugar.
5. Las denuncias pueden realizarse indistintamente en Carabineros, Investigaciones o en la Fiscalía. Si es en Carabineros, éstos enviarán la denuncia al Ministerio Público a través, de su Fiscalía Local, la que ordenará la investigación de los hechos denunciados. Es importante que los adultos a cargo del menor interpongan la denuncia, ya que ésta activará sus recursos protectores y le permitirá ser atendido y rehabilitado.
6. Es posible que después de realizada la denuncia, el denunciante deba cooperar en el esclarecimiento de los hechos, razón por la cual, deberá declarar ante la Fiscalía.

Art. 38.- Dónde denunciar:

1. Si se sospecha o se tiene evidencia de una situación de abuso sexual, se debe acudir a: Comisaría de su comuna, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal, Fiscalía.
2. 149: Fono familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre situaciones de maltrato y abuso sexual, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día.
3. 147: Fono niños de carabineros de Chile: Atiende llamados de niñas, niños y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados especialmente frente a situaciones de maltrato y abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día y con cobertura nacional.
4. 800-730-800: servicio nacional de menores. Reciben consultas sobre maltrato infantil.
5. 800-220-040: Programa de violencia intrafamiliar y de maltrato infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando al informante. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
6. 632-5747: Centro de víctimas de la Corporación de Asistencia Judicial. SE puede consultar sobre Asistente legal para casos de delitos violentos que generan lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en la fiscalía (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
7. Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS), Casos derivados por tribunal. Fono 2048886

7. Medidas de apoyo al estudiante

Art. 39.-Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad:

- Profesor jefe, realizará seguimiento periódico de los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
- El Equipo Multidisciplinario, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Liceo.
- Si a consecuencia de la situación, el o los estudiantes involucrados se ausentaran del Liceo, se facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron a través de Classroom y en el caso de tener dificultades de conectividad será a través de guías físicas, los apoderados deben acercarse al Liceo, a solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal (correo electrónico).
- Se informará a profesores y asistentes de convivencia correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar



con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.

- El o los estudiantes involucrados, de ser necesario, serán derivados por el Liceo a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional. En tales casos, el Liceo emitirá un Informe de Estado de avance escolar a través del profesor jefe.
- El Liceo si fuera procedente respecto de algún estudiante involucrado, podrá derivar a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos el Liceo informará a los apoderados del estudiante que haya sido derivado. El Equipo Multidisciplinario, será quien haga seguimiento de dicha derivación.
- El Equipo Multidisciplinario diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita prevenir, y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por esta situación, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante/ Actividades durante las clases de Orientación de cada curso / Actividades multidisciplinarias / Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas /Hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso, dentro o fuera del Liceo /Capacitaciones a profesores internas y/o externas.
- Junto con la Orientadora del Liceo, se elaborará un programa de contención para los estudiantes de todo el Liceo, que les informe con claridad respecto a los hechos ocurridos y a la vez les permita manifestar sus sentimientos y visiones dentro del contexto del Liceo, con sus compañeros y profesores y con el manejo formativo de la situación liderado por sus Profesores Jefes. El programa incluirá actividades y temáticas diversas que se trabajarán a lo largo del año. Este programa se llevará a cabo a partir del día siguiente de lo ocurrido y todos los profesores serán los encargados de su implementación, con énfasis especialmente en el caso de los Profesores Jefes. Serán debidamente capacitados para estos efectos

8. Proceso de registro, seguimiento y trabajo en red

Art 40.- Toda acción relacionada con este procedimiento debe ser registrada en el Libro de clases bajo sus respectivas tipificaciones. A saber:

1. Registro de falta (si las hubiese)
2. Registro de entrevistas
3. Resolución y/o medidas
4. Registros de seguimiento/acompañamiento
5. Registros administrativos de inicio y cierre del proceso.
6. Registros administrativos de derivación a red externa
7. Registros administrativos relacionados a la comunicación con el apoderado
 - a. Citaciones
 - b. No asistencias
 - c. Entrega de cartas
 - d. Acciones de apelación o negación.

Art 41.- El seguimiento de un protocolo será organizado por la Coordinadora de Convivencia Escolar, quien notificará a los profesionales de forma escrita a través de correo electrónico o sistema interno de gestión. Los plazos serán informados según el protocolo y los objetivos acordados por los profesionales involucrados.

Art 42.- En caso de derivación a red externa, será el asistente de convivencia de nivel el encargado(a) de preparar la derivación a solicitud de la coordinadora de Convivencia Escolar y en acuerdo con el Equipo de Convivencia Escolar.



Art 43.- El seguimiento con la red externa será responsabilidad del asistente de Convivencia en los plazos establecidos por cada procedimiento del protocolo, o en su defecto no mayor a 30 días desde la última acción.

9. Medidas de información a la Comunidad Educativa

Art 44.- Al Equipo Escolar se citará posterior a las 72 horas para informar, entregar apoyo y comunicar las acciones realizadas por la Dirección. En dicha reunión se explicitará desde la Dirección o subdirección de Convivencia Escolar que los integrantes del Equipo escolar:

1. Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
2. Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
3. En relación al niño afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

Art 45.- Se Citará a trabajar al Equipo de Gestión con el propósito de:

1. Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
3. Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Art 46.- Se citará a Consejo Escolar, para entregar la información, acordar los planes de acción y un comunicado.

Art 47.- La directora deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
3. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
4. Dependiendo del caso, la Directora puede citar a los apoderados del curso, o a los Delegados de curso.

Art 48.- A los estudiantes se les informará a través de los profesores jefes de la situación ocurrida, enfocándose en la prevención y acompañando del plan formativo desarrollado en conjunto Orientador y Profesores jefes.

Art 49.- Hecha la denuncia a la Justicia, el Liceo enviará una comunicación a todos los apoderados para que se informen de lo ocurrido y dispongan oportunamente de la versión oficial de los hechos, las medidas adoptadas y los planes de contención para los estudiantes.

10. Difusión de este protocolo

Art 50.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1. Durante el proceso de matrícula se entregará acceso al Reglamento Interno de convivencia Escolar y sus respectivos protocolos mediante código QR.
2. A inicio de año escolar será difundido de manera didáctica a través de redes sociales y KIMCHE COMUNICACIONES. Adicionalmente a través de este último se enviará la versión completa durante el mes de marzo.



3. Discipline en el sitio web del Liceo (www.industrialderecoleta.com)
4. En la primera reunión de apoderados se abordará para quien tenga dudas y se volverá a facilitar a través de código QR, además de señalar donde está disponible para su lectura.
5. Existencia de una copia física de este Protocolo en la oficina de Convivencia Escolar, Sala de Profesores y Profesoras, Subdirección y Dirección del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

11. Tabla resumen de procedimiento

ETAPA	PLAZO	RESPONSABLE	EVIDENCIA
Detección			
Contacto con familia (solo si un agresor externo a la misma)	2 horas	Directora/subdirector	Citación de apoderado y firma de activación de protocolo.
Denuncia Legal	24 horas desde conocida la situación	Subdirector / Directora	Denuncia ante organismo competente
Indagación	Hasta 15 días hábiles	Determinado por la dirección	Acta de reunión
Resolución	3 días hábiles desde el cierre de la indagación	Coordinadora/Subdirector	Correo electrónico y/o carta
Apelación	5 días hábiles desde la notificación de resolución	Directora	Carta escrita o correo electrónico dirigido a la Dirección
Resolución Final	3 días hábiles desde la presentación del recurso de apelación	Subdirector / Directora	Correo electrónico y/o carta dirigido al apoderado
Seguimiento	Baja complejidad: 30 días Mediana Complejidad: 15 días Alta complejidad: 10 días Red externa: Acuerdo en plazo de cada 30 días	Asistente de Convivencia Coordinadora Psicólogo	Correo electrónico, acta de entrevista y/o registros en libro de clases.